



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

VERSIÓN PÚBLICA

"ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, EL CUAL SE ENCUENTRA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 6 DEL LINEAMIENTOS NO 1 PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN OFICIOSA."



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

ACTA
CVPCPA No.23/2023
03 DE NOVIEMBRE DE 2023

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día viernes tres de noviembre de dos mil veintitrés, presentes en modalidad virtual a través de la plataforma Zoom, los directores propietarios del Consejo, licenciados: Cecilia Carolina Pereira de Barrientos, Otto Karim Guzmán Barrera, Luis Alfredo Siliézar Cardona, Saul Ernesto García Castellón y José Eduardo Amaya Deleón; igualmente se encuentran presentes los directores suplentes, licenciados: Fidel Antonio Mendoza Vaquerano y Oscar Armando Aguiñada; quienes actúan con voz, pero sin voto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC); se registra la ausencia de los licenciados: Horacio Alfredo Castellanos, Marvin Esau Sorto, Ana Gisela Martínez de Rivas, y Jorge Alberto Beltrán Alvarado, quienes previamente se excusaron previamente por su inasistencia. Seguidamente la Presidenta da inicio a la sesión para tratar los puntos de la agenda siguiente:

- I. Establecimiento de quórum
- II. Comisión de Educación Continuada
- III. Comisión de Práctica Profesional
- IV. Comisión de PLDA
- V. Comisión de Administración y Finanzas

Desarrollo de la sesión:

- I. Establecimiento de quórum. La presidenta del Consejo comprueba quórum con la presencia de siete directores, miembros del Consejo Directivo; actuando conforme a lo establecido en Art. 33 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC).
- II. Lectura del acta anterior y lectura de la agenda de la presente sesión y aprobación. Se procede a dar lectura al acta anterior la cual no presentando observaciones se aprueba; seguidamente la presidenta, dio lectura a la agenda de la presente sesión, que por unanimidad se aprueba.
- III. Comisión de Educación Continuada.
 - III.1. Solicitud de acreditación de horas de educación continuada.
 - III.1.1. Solicitud de acreditación de horas de educación continuada por estudios internacionales y maestrías. La comisión informa al Consejo que, se recibieron doce solicitudes de acreditación de horas para el año 2023, de las cuales nueve son por estudios internacionales y tres por maestrías de los profesionales siguientes: -----con 45 horas, -----con 20 horas, -----con 48 horas, -----con 20 horas, LUIS ALEJANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ con 52 horas, -----con 64 horas, -----con 120 horas, -----con 20 horas, -----con 20 horas, -----con 240 horas, -----con 160 horas, -----con 337.50 horas; la comisión después de revisar las doce solicitudes conforme a la NEC vigente y no encontrando observaciones, sugiere al Consejo se apruebe la acreditación de horas y se notifique a los profesionales. Anexo 1. ACUERDO 1: El Consejo aprueba la acreditación de horas de educación continuada, para los profesionales: JORGE ALBERTO RIVAS MONTENEGRO con 45 horas, -----con 20 horas, -----con 48 horas, -----con 20 horas, -----con 52 horas, -----con 64 horas, -----con 120 horas, JUAN ANTONIO VÁSQUEZ VIERA con 20 horas, -----con



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

20 horas, -----con 240 horas, ----- con 160 horas, -----
----- con 337.50 horas y notificar a los profesionales.

- III.1.2. Solicitud de acreditación de horas de educación continuada por profesionales empleados de la Corte de Cuentas: La comisión informa al Consejo que, se recibieron cinco solicitudes de profesionales empleados de la Corte de Cuentas por la capacitación impartida por International Narcotics and Law Enforcement en modalidad presencial la cual fue desarrollada en las instalaciones del CINCAP, denominada: "Software i2" los días 14, 15, 16, 17 y 18 de agosto de 2023, con una acreditación de 40 horas; las cuales se detallan: -----, auditora CVPCPA No. -----; -----, auditora CVPCPA No. -----; -----, auditora CVPCPA No. -----; -----, auditora CVPCPA No. ----- y -----, auditora CVPCPA No. -----; la comisión al efectuar la revisión de las solicitudes conforme a los numerales 6.4 y 6.5 de la NEC vigente, observa que no reúnen los requisitos para la debida acreditación, por lo que sugiere al Consejo se acrediten las horas y se informe a los profesionales. ACUERDO 2: No procede la acreditación de 40 horas de educación continuada para las profesionales -----, -----, -----y sean notificadas.
- III.2. Renovación de contratos de firmas: La comisión informa al Consejo que se recibieron seis solicitudes de renovación de contrato de capacitación para el año 2023 de las firmas de auditoría y contabilidad: -----, -----, -----, -----, ----- y -----, todas las firmas cumpliendo con el pago de los aranceles, nómina de personal, credenciales vigentes. La comisión después de revisar la documentación presentada y no encontrando observaciones al respecto, sugiere al Consejo se apruebe la renovación de contrato de capacitación para el año 2023. ACUERDO 3: Se apruebe la renovación de contrato de capacitación para el año 2023 de las firmas: -----, -----, -----, -----, ----- y -----.
- III.3. Planes de capacitación año 2023. La comisión informa al Consejo que se recibieron seis solicitudes de planes de capacitación para el año 2023 de las firmas de auditoría y contabilidad, las cuales se describen: -----; -----; -----; ----- y -----.
- La comisión después de revisar la documentación presentada y no encontrando observaciones al respecto, sugiere al Consejo apruebe los planes de capacitación para el año 2023. Anexo 2. ACUERDO 4: El Consejo apruebe los planes capacitación para el año 2023 de las firmas: -----, -----, -----, -----, ----- y -----, con 40 horas para cada firma de auditoría y contabilidad.
- III.4. Suscripción de Convenio. La comisión informa al Consejo que ha sido recibida solicitud de suscripción de convenio de capacitación de la -----, que puede abreviarse -----por el Licenciado -----representante legal auditor CVPCPA No. ----- y contador No. -----, comisionando para tal trámite al Licenciado ----- notario, presentando la documentación requerida conforme al numeral 8.3 de NEC vigente, debido que la Asociación en su junta directiva el representante legal y señor tesorero Licenciado -----auditor CVPCPA No. -----, se visualiza en sistema que sus credenciales se encuentran vencidas, por lo que la comisión sugiere al Consejo denegar la suscripción de convenio, hasta que los profesionales presenten las credenciales vigentes. ACUERDO 5: Se deniegue la suscripción de convenio, hasta que los profesionales presenten las credenciales vigentes, para que se continúe con el proceso de suscripción de Convenio, conforme a la LREC y NEC vigente.



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

- III.5. Ratificación de la acreditación de horas de educación continuada del "Diplomado Encargos sobre Evaluación de Cumplimiento en Prevención de Lavado de Dinero y Activos FT/FPADM Grupo 1 y Grupo 2.
- III.5.1. Diplomado Encargos sobre Evaluación de Cumplimiento en Prevención de Lavado de Dinero y Activos FT/FPADM Grupo 1. La comisión presenta al Consejo, informe estadístico del Diplomado Encargos sobre Evaluación de Cumplimiento en Prevención de Lavado de Dinero y Activos FT/FPADM Grupo 1" ejecutado del 4 de julio al 19 de septiembre de 2023, por plataforma ZOOM y MOODLE, con una participación de 500 inscritos. Se ha revisado y validado la información; aprobando un total de 39,360 horas de educación continuada, para 472 auditores y 20 contadores, donde de 500 participantes, 415 realizaron la evaluación de los cuales 348 obtuvieron aprobación satisfactoria, 67 obtuvieron nota menor de 7.0 y 85 no realizaron evaluación, por lo anterior la comisión después de revisar y validar dicha información sin hacer observaciones, sugiere al Consejo, ratificar la acreditación de dichas horas de educación continuada. Anexo 3. ACUERDO 6: Se aprueba ratificar la acreditación de horas de educación continuada del "Diplomado Encargos sobre Evaluación de Cumplimiento en Prevención de Lavado de Dinero y Activos FT/FPADM Grupo 1", por plataforma ZOOM y MOODLE, ejecutado del 4 de julio al 19 de septiembre de 2023 con un total de 39,360 horas para 492 profesionales inscritos en este Consejo.
- III.5.2. Diplomado Encargos sobre Evaluación de Cumplimiento en Prevención de Lavado de Dinero y Activos FT/FPADM Grupo 2. La comisión presenta al Consejo, informe estadístico del Diplomado Encargos sobre Evaluación de Cumplimiento en Prevención de Lavado de Dinero y Activos FT/FPADM Grupo 2" ejecutado del 24 de julio al 20 de octubre de 2023, por plataforma ZOOM y MOODLE, con una participación de 511 inscritos. Se ha revisado y validado la información; aprobando un total de 39,840 horas de educación continuada, para 379 auditores y 119 contadores, De 511 participantes, 399 realizaron la evaluación de los cuales 376 obtuvieron aprobación satisfactoria, 23 obtuvieron nota menor de 7.0 y 112 no realizaron evaluación; por lo anterior la comisión después de revisar y validar dicha información sin hacer observaciones, sugiere al Consejo, ratificar la acreditación de dichas horas de educación continuada Anexo 4. ACUERDO 7. Se aprueba ratificar la acreditación de horas de educación continuada por el diplomado: "Diplomado Encargos sobre Evaluación de Cumplimiento en Prevención de Lavado de Dinero y Activos FT/FPADM Grupo 2", por plataforma ZOOM y MOODLE, desarrollado del 24 de julio al 20 de octubre de 2023 con un total de 39,840 horas para 498 profesionales inscritos en este Consejo.
- III.6. Divulgación de eventos. La comisión presenta al Consejo, para su aprobación el lanzamiento de dos capacitaciones cuyo objetivo es actualizar los conocimientos para auditores y contadores, las cuales se detallan:
- III.6.1. La función del Auditor Externo, en el contexto del Instructivo de la UIF aplicando la NIA 250. La comisión informa sobre la capacitación "La función del Auditor Externo. En el contexto del Instructivo de la UIF, aplicando la NIA 250", la cual se desarrollará el 16 de noviembre de 2023, en horario de 8:00 a 10:00 am, como expositor Licenciado Luis Alfredo Siliézar Cardona, a través de la Plataforma: YouTube LiveStream, Horas acreditadas: 2 horas de educación continuada, Inversión Gratuita. Anexo 5. ACUERDO 8: Se apruebe el lanzamiento de la capacitación denominada: La Función del Auditor Externo. En el contexto del Instructivo



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

de la UIF, aplicando la NIA 250, a ejecutarse el día jueves 16 de noviembre de 2023, en el horario de 8:00 a 10:00 am, expositor: Licenciado Luis Alfredo Siliézar Cardona, la cual será transmitida por YouTube LiveStream, con una acreditación de 2 horas de educación continuada e inversión gratuita.

- III.6.2. Gestión de Calidad para Contadores Públicos Lineamientos para su Implementación. La comisión informa sobre la capacitación "Gestión de Calidad para Contadores Públicos Lineamientos para su Implementación", la cual se desarrollará el jueves 23 de noviembre de 2023, en horario: de 8:00 a 11:00 am, como expositores: Licenciado José Eduardo Amaya Deleón y Licenciada -----, a través de Plataforma YouTube LiveStream, horas acreditadas: 3 horas de educación continuada Inversión Gratuita. Anexo 6. ACUERDO 9: Se aprueba el lanzamiento de la capacitación denominada: Gestión de Calidad para Contadores Públicos Lineamientos para su Implementación, a ejecutarse el día jueves 23 de noviembre de 2023, en el horario de 8:00 a 11:00 am, con los expositores: Licenciado José Eduardo Amaya Deleón y Licenciada -----, la cual será transmitida por YouTube LiveStream, con una acreditación de 3 horas de educación continuada e inversión gratuita.

IV. Comisión de Práctica Profesional

IV.1. Denuncias.

- IV.1.1. Certificación de denuncia presentada ante la Fiscalía General de la República por el ----- con inscripción -----. La Comisión informó sobre escrito presentando por el Licenciado ----- con número de Auditor: -----, quien anexó la certificación de la denuncia interpuesta en Fiscalía General de la República, por falsificación de su firma y además la utilización de un sello con su número de inscripción; por lo que solicitó al CNR los estados financieros presentados por ----- ya que teme que se halla usurpado su identidad, el denunciante desconoce desde cuando han utilizado su número y si han trabajado para otras empresas con su identidad y sello falso; por lo que la comisión sugiere emitir resolución que tenga por recibida la denuncia presentada, y a la vez se declare inadmisibles en vista que el Consejo no tiene competencia para intervenir, en conflictos de terceros, y de igual manera las acciones descritas no son consideradas infracciones dentro de los artículos 17, 22 y 45 LREC. ACUERDO 10: Se da por recibida la denuncia y se declara inadmisibles, por no tener facultad para sancionar este tipo de denuncias, y se proceda a informar.
- IV.1.2. Escrito presentado por la Auditora ----- con inscripción ----- La Comisión informa que se ha recibido un escrito presentado por -----, quien expresa que en la sociedad ----- la administradora única es ----- y las únicas accionistas son ----- y ----- cada una con el 50 % de las acciones; donde se expresa que la señora ----- en el presente mes le ordenó a la denunciante que, en el Libro de Accionistas que lleva la sociedad anotara al hijo -----, como accionista de la empresa, a lo que ella se rehusó por recomendación de su abogada y considerar que la quiere utilizar para realizar acciones ilegales, y que a la fecha, no ha sido nombrada como Auditora Externa y no han nombrado Auditor Fiscal estando obligada la sociedad ----- a hacerlo. Por lo anterior esta Comisión sugiere emitir resolución que tenga por recibida la denuncia



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

presentada, y a la vez se declare inadmisibles en vista que el Consejo no tiene competencia para intervenir en relaciones contra terceros, no obstante, en base a lo establecido en el Artículo 47 de la LREC, y se proceda a dar aviso a la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles y al Ministerio de Hacienda, por los posibles incumplimientos detallados en el escrito de denuncia. ACUERDO 11: Se autoriza emitir resolución que tenga por recibida la denuncia presentada, y a la vez se declare inadmisibles en vista que el Consejo no tiene competencia para intervenir en relaciones contra terceros, no obstante, en base a lo establecido en el Artículo 47 de la LREC se proceda a dar aviso a la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles y al Ministerio de Hacienda, por los posibles incumplimientos detallados en el escrito de denuncia.

- IV.1.3. Escrito presentado por el señor ----- . La Comisión informa sobre escrito que expresa que, el día 12 de octubre, el -----, se acercó al Ministerio de Hacienda para verificar cómo se había obtenido una solvencia sin su autorización y por qué le aparecían presentadas declaraciones ingresadas el día 9 de agosto de 2022; a lo que el Ministerio de Hacienda le envió al denunciante la información, que expresa: "se dio cuenta que presentaron con unos documentos firmados y autenticados por mi persona con firmas que no eran mías y ni se parecían y ese mismo día presentaron las declaraciones a cero para poder solicitar solvencia para CNR lo que llevó a una inscripción de una propiedad que no he autorizado yo hacerlo y por lo cual estamos en disputa porque aparentemente yo les vendí en un préstamo que hicimos y cuando se les canceló no quisieron regresar los papeles y para poder hacer la inscripción se buscaron los medios para poder hacerlo de manera forzosa e ilegal"; por lo que la Comisión sugiere al Consejo emitir resolución que tenga por recibido el escrito presentado por el Licenciado -----, y de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, brindar audiencia a ambas partes a fin de que realicen sus alegaciones finales y se pronuncien sobre toda la documentación presentada dentro del procedimiento administrativo. ACUERDO 12: Se aprueba emitir resolución que tenga por recibido el escrito presentado por el Licenciado -----, y de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, brindar audiencia a ambas partes a fin de que realicen sus alegaciones finales y se pronuncien sobre toda la documentación presentada dentro del procedimiento administrativo.
- IV.2. Seguimiento a procedimientos sancionatorios.
- IV.2.1. Escrito presentado por el Licenciado -----, dentro del procedimiento administrativo sancionador derivado de la denuncia presentada por la licenciada ----- actuando como apoderada legal de ----- (en adelante -----). Fue contratado por accionistas de ----- para que, en conjunto con el Ingeniero -----, hacer una estimación de posibles daños en contra de la sociedad (-----). Ese informe con la estimación fue entregado a los accionistas, posteriormente el Juzgado pidió una ampliación del informe en el que pidió que se agruparan componentes de la estimación en lucro cesante y daño emergente nada más, por lo tanto, la ampliación consistió en un ordenamiento de agrupación. Por lo anterior la Comisión sugiere emitir resolución que tenga por recibido el escrito presentado por el Licenciado -----, y de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, brindar audiencia



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

a ambas partes a fin de que realicen sus alegaciones finales y se pronuncien sobre toda la documentación presentada dentro del procedimiento administrativo. ACUERDO 13: Se aprueba emitir resolución que tenga por recibido el escrito presentado por el Licenciado -----, y de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, brindar audiencia a ambas partes a fin de que realicen sus alegaciones finales y se pronuncien sobre toda la documentación presentada dentro del procedimiento administrativo.

IV.2.2. Certificación de sentencia firme en proceso judicial en contra de los señores -----, -----, y -----. La Comisión informa sobre la Certificación de sentencia firme en proceso judicial, para -----, a quien se le modificó el delito de Estafa Informática Agravada Continuada en calidad de Comisión por Omisión, al delito de Encubrimiento, previsto y sancionado en el artículo 308 No. 3 del Código Penal, se le condenó a cumplir la pena de 3 años de prisión, pena la cual se reemplazó por 144 Jornadas de Trabajo de Utilidad Pública e inhabilitarla de su profesión y oficio durante el tiempo que dure la pena impuesta. Por lo anterior la Comisión sugiere emitir resolución que tenga por recibida la sentencia remitida por el Tribunal Primero de Sentencia de Santa Tecla, y proceder a inhabilitar en el ejercicio de su profesión, a la profesional -----. Con numero de inscripción de contador ----- y auditor ----- por el tiempo que dure su condena, por pérdida de sus derechos de ciudadano, de conformidad con el artículo 3 literal a) numeral 4) y artículo 5, ambos de la Ley Reguladora de Ejercicio de la Contaduría. ACUERDO 14: Se aprueba emitir resolución que tenga por recibida la sentencia remitida por el Tribunal Primero de Sentencia de Santa Tecla, y proceder a inhabilitar en el ejercicio de su profesión a -----, con numero de inscripción de contador ----- y auditor ----- por el tiempo que dure su condena, por pérdida de sus derechos de ciudadano, de conformidad con el artículo 3 literal a) numeral 4) y artículo 5, ambos de la Ley Reguladora de Ejercicio de la Contaduría.

IV.2.3. Certificación de sentencia firme en proceso judicial en contra de -----, quien fue condenado por cometer el delito de lavado de dinero. La Comisión informa que el 4 de octubre de 2023 se recibió en oficina del Consejo, Oficio No. 762 emitido por el Tribunal Primero de Sentencia de San Salvador, en el que remite "*copia certificada de la sentencia condenatoria de las 15:30 horas del 9 de enero de 2023, dictada en el proceso penal de referencia número 104-1-2022, en contra de ----- y otra persona más, en la que se condenó por los delitos de: (a) Lavado de dinero y de Activos, previsto y sancionado en el art. 4 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos en perjuicio del Orden Económico, a la pena de 1 año con 8 meses de prisión, y (b) Peculado, previsto y sancionado en el art. 325 del Código Penal, en calidad de cómplices necesarios, en perjuicio de la administración pública, a la pena de 4 años de prisión, misma que fue firme y ejecutoriada por medio de dictado de las 11:34 horas del 5 de mayo de 2023, por lo que se remitieron certificación de las actuaciones judiciales correspondientes al Juzgado Quinto de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de San Salvador, quien controla la pena impuesta por este Tribunal al señor Ayala*". Por lo anterior la Comisión sugiere emitir resolución que tenga por recibida la sentencia remitida por el Tribunal Primero de Sentencia de San Salvador, y proceder a inhabilitar en el ejercicio de su profesión, al



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

profesional -----, con numero de inscripción de contador ---- y auditor ---- por el tiempo que dure su condena, por perdida de sus derechos de ciudadano, de conformidad con el artículo 3 literal a) numeral 4) y artículo 5, ambos de la Ley Reguladora de Ejercicio de la Contaduría. ACUERDO 15: Se aprueba emitir resolución que tenga por recibida la sentencia remitida por el Tribunal Primero de Sentencia de San Salvador, y proceder a inhabilitar en el ejercicio de su profesión, al profesional -----, con numero de inscripción de contador ---- y auditor ---- por el tiempo que dure su condena, por perdida de sus derechos de ciudadano, de conformidad con el artículo 3 literal a) numeral 4) y artículo 5, ambos de la Ley Reguladora de Ejercicio de la Contaduría.

IV.3. Recursos de apelación.

- IV.3.1. Resolución 471 de fecha 14 de agosto de 2023, emitida por el Ministerio de Economía en el recurso presentado por el señor ----- Resolución 471 de fecha 14 de agosto de 2023, emitida por el Ministerio de Economía, en la que se revoca parcialmente la Resolución número ciento cuarenta y seis, pronunciada a las ocho horas con treinta minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, emitida por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría que consta en el Acta número 05/2023 en la cual el referido Consejo declaro no ha lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto ante el mismo el día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés y ratifica la multa impuesta, expresando el honorable Ministerio que el Consejo debe hacer el respectivo análisis de proporcionalidad, tomando en cuenta monto cobrado por el servicio brindado, las facturas por honorarios y las respectivas declaraciones de renta. Por lo anterior la comisión sugiere se emita resolución que tenga por recibida la resolución 471 emitida por el Ministerio de Economía, y revocar parcialmente la sanción impuesta por medio de resolución 146 de fecha 17 de marzo de 2023, de igual manera se proceda a la imposición de una sanción de dos salarios mínimos del sector comercio y servicios, por cometer las infracciones contenidas en los artículos 22 literales c), g), y k) y 45 apartado faltas graves literal b) de la Ley Reguladora del Ejercicio de Economía. ACUERDO 16: Se aprueba se emita resolución que tenga por recibida la resolución 471 emitida por el Ministerio de Economía, de acuerdo al análisis realizado en la comisión respectiva, se impone la sanción de dos salarios mínimos del sector comercio y servicios, por cometer las infracciones contenidas en los artículos 22 literales c), g), y k) y 45 apartado faltas graves literal b) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría y revocar parcialmente la sanción impuesta por medio de resolución 146 de fecha 17 de marzo de 2023.
- IV.3.2. Resolución 501 de fecha 14 de septiembre de 2023, emitida por el Ministerio de Economía en el recurso presentado por el señor ----- ----- La Comisión informa sobre la Resolución 501 de fecha 14 de septiembre de 2023, la cual declara ha lugar el recurso de Apelación interpuesto por la Licenciada -----, en su calidad de Apoderada General Judicial Especial del Licenciado -----, en contra de la Resolución 143, pronunciada a las 8 horas con veintisiete minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veintitrés emitida por el Consejo, la cual consta en el Acta número 05/2023, en la que el referido Consejo Sancionó al referido profesional con una multa de cuatro salarios mínimos por infracciones al artículo 22 literal c), g) y k) De la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, expresando el honorable Ministerio de Economía, como sustento de revocatoria, que el Consejo impuso sanción al recurrente sin



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

observar el procedimiento legalmente configurado, por cuanto se restringieron etapas esenciales y la intervención del administrado dentro del procedimiento sancionador. Por lo anterior la Comisión sugiere emitir resolución que tenga por recibida la resolución 501 emitida por el Ministerio de Economía, y revocar completamente la resolución 143 emitida por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, de fecha 17 de marzo de 2023. ACUERDO 17: Se aprueba se emita resolución que tenga por recibida la resolución 501 emitida por el Ministerio de Economía, y revocar completamente la resolución 143 emitida por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, de fecha 17 de marzo de 2023.

IV.4. Inicios de oficio.

IV.4.1. Aviso publicado en el periódico "El Diario de Hoy", por la empresa -----, en contra del señor -----l. La Comisión informa sobre el aviso publicado en "El Diario de Hoy" por la empresa -----, en contra del señor -----, quien ejercía auditor externo y no se encuentra inscrito en los registros de personas naturales que lleva este Consejo, dicho aviso expresa "----- *informa al público en general, a nuestros clientes y proveedores, que a partir del día veintinueve de septiembre de 2023, el señor -----, quien se desempeña como AUDITOR EXTERNO de esta empresa, ya no forma parte de nuestro equipo ni representa a nuestra marca. No asumiremos responsabilidades por las acciones que el pueda llevar a cabo en el futuro*". Por lo anterior la Comisión sugiere al Consejo remitir nota PCV a la sociedad -----, por medio de la cual se solicite que de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informe a este Consejo cual era el nombramiento y funciones que le correspondían al -----, dentro de la empresa. ACUERDO 18: Se aprueba remitir nota PCV a la sociedad -----, por medio de la cual se solicite que de conformidad con el artículo: 14 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informe a este Consejo cual era el nombramiento y funciones que le correspondían al señor -----, dentro de la empresa.

IV.5. Aprobación de resultados de revisiones de práctica profesional realizadas del 20 de septiembre al 17 de octubre de 2023. La Comisión informa de los resultados de las revisiones de Práctica Profesional realizadas en el periodo del 20 de septiembre al 17 de octubre 2023, en las que detalla: a) 25 firmas que han dado cumplimiento a los requerimientos legales de LREC. b) 9 Firmas que poseen el incumplimiento de la presentación extemporánea de actualización de datos, según art. 7 de la LREC, por lo que de conformidad a art. 157 de la LPA, se notificó acta de apercibimiento sobre el cumplimiento al plazo establecido para presentar actualización de datos. c) 5 firmas que poseen incumplimientos a los arts. 7 y 12 de la LREC. d) 2 firmas no localizadas. e) 2 firmas que no permitieron la revisión de práctica profesional. Por lo anterior la comisión sugiere al Consejo acordar lo siguiente: l) Para las firmas comprendidas en los literales a) y b), dar por terminado el proceso de revisión de práctica profesional y proceder al cierre de expediente; para el caso del literal a), incluir al licenciado -----, en el próximo programa de revisión de práctica profesional (auditoría financiera y/o fiscal) y para el caso del literal b), emitir a la licenciada -----, exhorto respecto a facturar sus servicios profesionales a título personal, y para el licenciado -----, se sugiere emitir exhorto al cumplimiento de



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

requerimientos de los art. 3, 16 y 17 de la LREC y realizar la inscripción de su sociedad en CVPCPA. II) para el caso del literal c) dar apertura a inicio de proceso administrativo sancionatorio simplificado, por las infracciones leves establecidas en el art. 45, literales a) y b) de la LREC. III) Para el literal d) dar por terminado el proceso de revisión de práctica profesional y proceder al cierre de expediente. IV) Para el literal e) dar apertura a procedimiento administrativo sancionatorio por las infracciones leves identificadas, detalladas en el art. 45, literales a), b) y d) de la LREC. Además, se informa que de conformidad al art. 157 de la LPA, se notificó acta de apercibimiento sobre el cumplimiento al plazo establecido para presentar actualización de datos. Anexo 7. ACUERDO 19: Se aprueba para las firmas comprendidas en los literales a) y b), dar por terminado el proceso de revisión de práctica profesional y proceder al cierre de expediente; para el caso del literal a), incluir al licenciado -----, en el próximo programa de revisión de práctica profesional (auditoría financiera y/o fiscal) y para el caso del literal b), emitir a la licenciada -----, exhorto respecto a facturar sus servicios profesionales a título personal, y para el licenciado -----, se sugiere emitir exhorto al cumplimiento de requerimientos de los art. 3, 16 y 17 de la LREC y realizar la inscripción de su sociedad en CVPCPA. ACUERDO 20: Se aprueba para el caso del literal c) dar apertura a inicio de proceso administrativo sancionatorio simplificado, por las infracciones leves establecidas en el art. 45, literales a) y b) de la LREC. ACUERDO 21: Se aprueba para el literal d) dar por terminado el proceso de revisión de práctica profesional y proceder al cierre de expediente. ACUERDO 22: Se aprueba Para el literal e) dar apertura a procedimiento administrativo sancionatorio por las infracciones leves identificadas, detalladas en el art. 45, literales a), b) y d) de la LREC.

IV.5.1. Estadísticas de resultados sobre cumplimiento Mercantil, Tributario y LCLDA de firmas revisadas al 17 de octubre de 2023. La Comisión informa presenta las estadísticas de los resultados obtenidos por el cumplimiento Mercantil, Tributario y LCLDA de las 146 firmas revisadas al 17 de octubre de 2023, donde se muestran: 112 Firmas que poseen registro de IVA; 80 firmas que cuentan con libros de IVA autorizados y actualizados; 85 firmas registradas en la UIF; 28 firmas que han elaborado manual PLDA/FT/FPADM; 4 firmas (personas naturales) registradas en el CNR; 1 firma que han realizado transacciones reguladas en art.77 de instructivo para la PLDA/FT/FPADM y 1 firma que han reportado a UIF, transacciones reguladas en el art.77 de instructivo para la PLDA/FT/FPADM.

IV.6. Seguimiento a instrumentos aprobados con enfoque de gestión de calidad (NIGC1 y 2). La Comisión informa el seguimiento de actividad divulgativa sobre el enfoque de revisiones de práctica profesional de la función de auditoría, bajo NIGC1 y NIGC2 y cumplimientos legales (Incluye la declaratoria de cumplimiento de buena práctica profesional); por lo que se propone se programe una reunión de comisión para el 14 de noviembre del presente año, para concluir sobre la revisión de los instrumentos diseñados con base al enfoque de gestión de calidad establecido en las NIGC 1 y 2 y brindar sus comentarios y sugerencias, respecto a los instrumentos en mención; además que se realice la divulgación del webinar "Gestión de Calidad para Contadores Públicos Lineamientos para su Implementación" y solicita el apoyo del área de educación continua para el lanzamiento del evento.

IV.7. Planificación de Webinar sobre "Gestión de calidad para contadores públicos, lineamientos para su implementación". La Comisión presenta la planificación del contenido a impartir en el webinar "Gestión de calidad para contadores públicos, lineamientos para su implementación", donde se expondrán los 11 instrumentos con enfoque de gestión de calidad con base a NIGC 1 y 2, los cuales consisten



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

en verificar el proceso de valoración de riesgos, con base NIGC 1 y 2; verificar el diseño y la aplicación de las políticas y procedimientos implementados como respuestas a los riesgos evaluados y además verificar la documentación del proceso de evaluación del sistema de gestión de calidad y del seguimiento y corrección correspondiente a los resultados obtenidos, por lo que se sugiere: a) Incluir para el webinar “Gestión de calidad para contadores públicos, lineamientos para su implementación” los instrumentos diseñados con base al enfoque de gestión de calidad con base a NIGC 1 y 2, que proporcionarán orientación al regulado para documentar adecuadamente el diseño, implementación y evaluación del sistema de gestión de calidad. b) Incluir posterior al webinar la declaratoria de cumplimiento de buena práctica profesional en la página web del Consejo, en servicios en línea, al ingresar con su usuario y enviar correos electrónicos masivos a los profesionales inscritos en el Consejo, para indicar que si es profesional independiente se solicita completar la declaratoria en mención y enviar el link de acceso a la página web para ingresar con su usuario, y que mediante un filtro que ellos manifiesten que si han ejercido de forma independiente o no, para dar el acceso a completar la declaratoria si la respuesta es sí. c) Incluir posterior al webinar los demás instrumentos bajo NIGC 1 y 2 en la página web del Consejo, en la opción servicios - práctica profesional. Anexo 8. ACUERDO 23: El Consejo aprueba: a) Incluir para el webinar “Gestión de calidad para contadores públicos, lineamientos para su implementación” los instrumentos diseñados con base al enfoque de gestión de calidad con base a NIGC 1 y 2, que proporcionarán orientación al regulado para documentar adecuadamente el diseño, implementación y evaluación del sistema de gestión de calidad. b) Incluir posterior al webinar la declaratoria de cumplimiento de buena práctica profesional en la página web del Consejo, en servicios en línea, al ingresar con su usuario y enviar correos electrónicos masivos a los profesionales inscritos en el Consejo, para indicar que si es profesional independiente se solicita completar la declaratoria en mención y enviar el link de acceso a la página web para ingresar con su usuario, y que mediante un filtro que ellos manifiesten que si han ejercido de forma independiente o no, para dar el acceso a completar la declaratoria si la respuesta es sí. c) Incluir posterior al webinar los demás instrumentos bajo NIGC 1 y 2 en la página web del Consejo, en la opción servicios práctica profesional.

IV.8. Planificación de Webinar sobre “La función del auditor externo en el contexto del instructivo de la UIF, aplicando la NIA 250”. La Comisión presenta la planificación del contenido a impartir en el webinar “La función del auditor externo en el contexto del instructivo de la UIF, aplicando la NIA 250”, donde se propone que en el desarrollo de este webinar se incluya la divulgación sobre la implementación de herramienta de encuesta de cumplimiento con enfoque de PLDA/FT/FPADM; dicho instrumento está orientado a obtener insumos sobre el cumplimiento por parte de las firmas inscritas, auditores y contadores, con las regulaciones establecidas en LCLDA e instructivo emitido por UIF; el cual permitirá evidenciar la vigilancia por este Ente regulador sobre el cumplimiento por parte de los profesionales, con las regulaciones aplicables en su ejercicio profesional; la cual se alojara en la página web del Consejo, en servicios en línea, al ingresar con su usuario y posterior al webinar enviar correos electrónicos masivos a los profesionales inscritos en el Consejo contadores y auditores (personas naturales y jurídicas), se solicita además el apoyo del área de educación continuada para el lanzamiento del evento. ACUERDO 24: Se aprueba incluir en el webinar “La función del auditor externo en el contexto del instructivo de la UIF, aplicando la NIA 250” la Encuesta de Cumplimiento con enfoque de PLDA/FT/FPADM, la cual se alojara en la página web del Consejo, y se envíen correos electrónicos masivos



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

a los profesionales inscritos en el Consejo contadores y auditores (personas naturales y jurídicas), con el link de acceso a la página web para ingresar con su usuario, y que mediante un filtro que ellos manifiesten que si han ejercido de forma independiente o no, para dar el acceso a completar la encuesta si la respuesta es sí. La Comisión propone la divulgación del webinar y solicita el apoyo del área de educación continua para el lanzamiento del evento.

V. Comisión de Administración y Finanzas.

V.1. Informe de asignación de fondos por refuerzo presupuestario. La Comisión informa sobre el seguimiento de asignación de fondos 2023 del Refuerzo Presupuestario recibido, que asciende a un total de \$159,230.00; \$80,000.00, autorizados y generados con Fondos Propios y \$79,230.00 de fondos generales (fondos GOES); de los que se invertirán en el rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios; y el rubro 61 de Inversiones en Activo Fijo, considerando los gastos necesarios y emergentes para el eficiente funcionamiento de la institución. ANEXO 9.

V.2. Proyecto de Santa Ana. La comisión de Administración y Finanzas informa, que después analizar y evaluar las estadísticas sobre el número de trámites que se reciben de los usuarios en la oficina de Oriente, el tráfico de correspondencia, la demanda de servicio y la atención a usuarios, no es significativa; por lo que se sugiere considerar de forma relativa dicha información en el proyecto vigente de Santa Ana, para que no se continúe con el proyecto de apertura de la oficina, cuyo objetivo es ampliar la presencia institucional y atender la demanda de la zona de occidente; sin embargo, al analizar la factibilidad y sostenibilidad de la misma, no se considera necesaria dicha apertura, ya que actualmente los usuarios hacen uso, en su mayoría, de los servicios de trámites en línea que se brindan a través de la página web del Consejo. Por lo anterior, se sugiere: a) Dejar sin efecto el Acuerdo 22, de acta No.7/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, en lo relacionado a la apertura de la oficina regional de la zona de occidente, la cual se realizaría con el apoyo interinstitucional del Ministerio de Hacienda; b) Reorientar esfuerzos de servicio del Consejo a través del servicio en línea, fortaleciendo las herramientas informáticas y de sistemas vigentes u otros canales digitales, que sean considerados necesarios; c) Reorientar el mobiliario y equipo designado para dicha oficina, y fortalecer la oficina de San Salvador, para contribuir a la agilidad en los trámites y servicios al usuario y público en general. Anexo 10. Se emite ACUERDO 25: El Consejo aprueba: a) Dejar sin efecto el Acuerdo 22, de acta No.7/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, en lo relacionado a la apertura de la oficina regional de la zona de occidente; b) Reorientar esfuerzos de servicio del Consejo, a través del servicio en línea, fortaleciendo las herramientas informáticas y de sistemas vigentes u otros canales digitales que sean considerados necesarios; c) Reasignar el mobiliario y equipo de la oficina de Santa Ana, hacia la oficina de San Salvador; y se gire instrucción a la administración para que se realicen los trámites correspondientes.

VI. Levantamiento de la sesión.

Y no habiendo más que tratar, se da por finalizada la sesión ordinaria en San Salvador a las doce horas y veinticinco minutos del día jueves veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.

Propietarios

Suplentes

AUSENTE



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

Licda. Cecilia Carolina Pereira de
Barrientos

AUSENTE

Mtro. Marvin Esaú Sorto

Lic. Otto Karim Guzmán Barrera

Lic. Luis Alfredo Siliézar Cardona

Lic. Saúl Ernesto García Castellón

Lic. José Eduardo Amaya Deleón

Lic. Horacio Alfredo Castellanos
Chacón

Lic. Fidel Antonio Mendoza
Vaquerano

No hay suplente

Lic. Oscar Armando Aguiñada

AUSENTE

Lic. Ana Gisela Martínez de Rivas

AUSENTE

Lic. Jorge Alberto Beltrán Alvarado